HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO

Mensaje de vida!

RESOLUCIÓN NÚMERO GH - 084
(MAYO 27 DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO ANTIOQUIA (SALUDYOL)

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

a. Que la Ley 100 de 1993 en sus artículos 153 numeral 7, 156 literal h, 157 parágrafo 3°, y 159 numeral 5, crea la posibilidad de que los usuarios de los servicios de salud conformen Asociaciones de Usuarios.

b. Que el Decreto 1757 de 1994, articulo 10, define en el parágrafo 1 que "las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios".

c. Que la Circular 101 de 2013 de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia faculta a los Gerentes de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para constituir y formalizar las Asociaciones de Usuarios.

d. Que el pasado 05 de mayo de 2019, se realizó en el municipio de Yolombó, en el recinto de la Casa de la Cultura, la asamblea de usuarios de la ESE Hospital San Rafael de Yolombó, convocada por la gerencia respectiva para constituir la Asociación de Usuarios.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer administrativa y jurídicamente la Asociación de Usuarios de la ESE Hospital San Rafael de Yolombó (Saludyol), la cual velará por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

ARTICULO SEGUNDO: °. Brindar apoyo de tipo técnico (capacitaciones, elaboración y reforma de estatutos), humano (funcionario de enlace) y logístico (salón de reuniones, materiales) para el cumplimiento de las funciones de la Asociación de Usuario. **PARÁGRAFO.** La ESE Hospital San Rafael de Yolombó, no tiene el deber de proporcionarle a la Asociación de Usuarios un espacio en el cual funcionar; no obstante, se pueden proporcionar los espacios para sesionar de ordinaria y extraordinariamente.

ARTICULO TERCERO: Velar porque la Asociación de Usuarios tenga representatividad en los demás espacios de participación, institucionales y municipales como Junta Directiva de la ESE Hospital San Rafael de Yolombó, Comité de Ética Hospitalaria, Comité de Participación Comunitaria COPACO y Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud CTSSS

ARTICULO CUARTO: Facilitar las labores de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a la Dirección Local de Salud, o quien haga sus veces en el municipio, para los fines pertinentes, de acuerdo a lo definido en la Circular 101 de 2013 de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en la Gerencia de la ESE San Rafael de Yolombó Antioquia a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

GUILLERMO ALONSO ESTRADA GONZÁLEZ
Gerente
Empresa Social del Estado